



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2023-MPT-A

Puerto Maldonado **26 JUL 2023**

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 391-2021-MPT-A. Carta N° 223-2021-MPT-GPPR, Informe N° 297-2023-MPT-GDUR/SGO-JALLQ, Informe Técnico N° 041-2023-MPT-GDUR-SGATPYHU/JRPCH e Informe Legal N° 216-2023-MPT-GAJ-AQM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 391-2021-MPT-A se aprueba el expediente técnico denominado “mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Atahualpa de la ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – departamento de Madre de Dios”, con CUI N° 2375613.

Y, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MPT-A de fecha 29 de marzo, 2023 se aprueba la modificación del expediente técnico por cambio de modalidad y actualización de precios del proyecto: “mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del jirón Atahualpa de la ciudad de Puerto Maldonado del Distrito de Tambopata – departamento de Madre de Dios”, con CUI N° 2375613”.

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata, celebra el CONTRATO N° 064-2020-MPT-GAF con la empresa CONSORCIO VIAL TAMBOPATA, para elaboración de expediente técnico para el proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Atahualpa de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata –Provincia de Tambopata-Departamento de Madre de Dios” con CUI: 2375613.

Con CARTA N° 008-2020-CVT-AJRH/CR, con fecha 04 de diciembre del 2020, el CONSULTOR hace entrega del expediente técnico del SERVICIO DE CONSULTORIA del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Atahualpa de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata-Provincia de Tambopata-Madre de Dios”.

Mediante INFORME TÉCNICO N° 041-2023-MPT-GDUR-SGATPYHU/JRPCH, el Arq. Jhimy Roiler Pérez Chuquichua, presenta propuesta de cambio de sección vial del Jr. Atahualpa, según el plan de acondicionamiento Territorial Tambopata 2014-2024 y el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano Puerto Maldonado-2024, aprobado con Ordenanza N° 017-2014-CMPT-SO, en el que se considera una sección vial típica para calles secundarias que incluye al Jr. Atahualpa de 30 ml. Luego de efectuado el trabajo de levantamiento topográfico de campo se concluye que los predios de Jr. Atahualpa están alineados en un ancho de vía de casi 20.00ml (19.75 a 20.00) mt, por lo que sugiere que se considere la propuesta de sección vial siguiente.

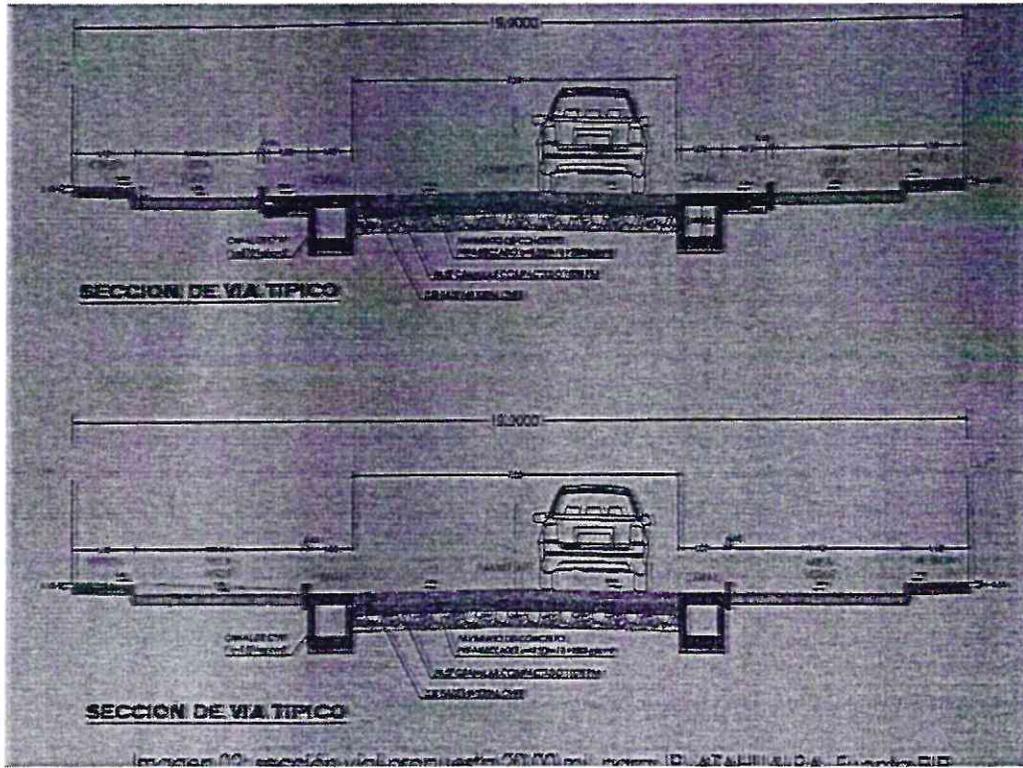




“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARIA GENERAL



81



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27872, Ley Orgánica de Municipalidades.

Al respecto del caso concreto tenemos la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 donde prevé en su Artículo 32° Elaboración y aprobación del expediente técnico o documentos equivalente. Numeral 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración de documentos equivalentes debe verificar la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el documento equivalente.

Del mismo cuerpo normativo, en su numeral 32.3 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. La aprobación del documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU “
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARIA GENERAL



80

Tras la aprobación del documento equivalente, la UEl registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

En ese sentido, todos los proyectos que se ejecutan en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, atendiendo a los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo, de acuerdo al Artículo 4° Principios del Sistema Nacional de Inversión Pública- LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Ley N° 27293.

Del mismo cuerpo Normativo en su Artículo 5° prevé los objetivos del Sistema Nacional de Inversión Pública busca lograr; literal a) Propiciar la aplicación del Ciclo del Proyecto de Inversión Pública: perfil prefactibilidad- factibilidad expediente técnico- ejecución- evaluación ex post; asimismo fortalecer la capacidad de planeación del Sector Público.

En ese sentido, mediante RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, que a la fecha de emisión del presente informe se encuentra VIGENTE, se reglamenta la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su Artículo N° 1 numeral 1.- señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con:

- La asignación presupuestal correspondiente
- El personal Técnico Administrativo
- Y los equipos necesarios.

Asimismo, señala en el Artículo 3°, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el “expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, planos, (...). Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, corresponde la aprobación de cambio de sección de vías. Todas las modificaciones posteriores a la aprobación del Expediente Técnico o documentos equivalentes, en el marco de las variaciones permitidas por la norma de contrataciones deben registrarse en la Unidad Ejecutora de Inversión.

De acuerdo a lo expuesto por la normativa en mención, resulta procedente realizar el cambio de sección vial de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO-PROVINCIA DE TAMBOPATA –DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”, debiendo registrarse en la Unidad Ejecutora de Inversión.

Por otro lado, es necesario mencionar que mediante INFORME N° 310-2023-MPT-GDUR/SGO-JALLG, El ing. Jorge Aníbal Llanqui Gutiérrez solicita se le notifique al consultor





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU “
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARIA GENERAL



CONSORCIO VIAL TAMBOPATA sobre el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Atahualpa de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata-Provincia de Tambopata-Madre de Dios” con CUI: 2375613, por encontrarse inconsistencias técnicas, referente a aspecto técnicos y/o inobservancia respecto al planeamiento de dicho expediente técnico (...).

Con Carta N° 0906-2023-MPT-GDUR de fecha 14 de junio del 2023, el Ing. Eduardo Ojeda Rosas-Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite OBSERVACIONES a CONSORCIO VIAL TAMBOPATA sobre el expedientes técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de transitabilidad Vehicular y Peatonal del Jr. Atahualpa de la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata-Provincia de Tambopata-Madre de Dios” con CUI 2375613 con CONTRATO N° 064-2020-MPT-GAF para que sustente cada punto referido en el INFORME N° 310-2023-MPT-GDUR/SGO-JALLG, del cual es notificado mediante correo institucional del área GDUR.

Asimismo, podemos evidenciar que de acuerdo al acervo documentario (5 archivadores) que el consultor CONSORCIO VIAL TAMBOPATA no habría cumplido con el Término de Referencia habiéndose encontrado deficiencias en la aplicación de la normativa para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO-PROVINCIA DE TAMBOPATA –DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” siendo necesario realizar investigación a fin de deslindar responsabilidades funcionales en la contratación de consultoría, debiendo remitirse los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nª 279072, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza”;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, cambio de sección vial de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO-PROVINCIA DE TAMBOPATA –DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS” con CUI: 2375613.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Personal para que mediante SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS inicie las acciones correspondiente por haberse encontrado deficiencias en la aplicación de la normativa para la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JR. ATAHUALPA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO-PROVINCIA DE TAMBOPATA – DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS”, a fin de deslindar responsabilidades funcionales en la elaboración del expediente en mención, conforme a los fundamentos expuestos.





“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARIA GENERAL



78

ARTICULO TERCERO. – REMITIR la presente resolución a la Oficina de Informática de la Municipalidad Provincial de Tambopata, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a secretaria general la notificación de la presente Resolución, para los fines legales; asimismo a las instancias correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS

LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

LARR/Alc.
JAR/Sec.Gral.
c.c.
GM
GPPYR
GDUYR
Archivo
Folios: 02+5 archivadores
Reg. 4615